

RADICADO: 63001-31-03-003-2022-00196-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

A través de esta providencia se levantan las medidas cautelares decretadas y se condena al pago de costas y perjuicios por su práctica a la parte demandante.

El artículo 597 del CGP, prevé que, la inscripción de la demanda se levanta, entre otros, cuando se absuelve al demandado en proceso declarativo (Núm. 5º) y que, en ese caso, se condenará, de oficio o a solicitud de parte, en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida.

En este caso, se dictó sentencia desestimatoria de las pretensiones, no se impuso condena en costas y no se levantaron las medidas cautelares, ni se condenó al pago de perjuicios derivados de su práctica, en consecuencia, seguidamente se dispondrá dicho levantamiento y se condenará al pago de los reseñados perjuicios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. LEVANTAR la inscripción de la demanda decretada sobre los siguientes inmuebles:

<i>Matrícula</i>	<i>ORIP</i>	<i>Propietario</i>
<i>001-417811</i>	<i>Medellín Z. Sur.</i>	<i>Jorge Enrique Ospina López.</i>
<i>290-5205</i>	<i>Pereira</i>	<i>Jorge Enrique Ospina López.</i>
<i>290-174525</i>	<i>Pereira</i>	<i>Jorge Enrique Ospina López.</i>
<i>290-5206</i>	<i>Pereira</i>	<i>Jorge Enrique Ospina López.</i>
<i>290-86645</i>	<i>Pereira</i>	<i>Jorge Enrique Ospina López.</i>
<i>060-101237</i>	<i>Cartagena</i>	<i>Oscar Fernando Giraldo Osorio</i>
<i>01N-5018513</i>	<i>Medellín Z. Norte</i>	<i>Oscar Fernando Giraldo Osorio</i>

SEGUNDO. LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes con destino a las Oficinas de Registro aludidas, una vez ejecutoriada la sentencia que puso fin al proceso.

INFÓRMESELES que las medidas que se levantan fueron comunicadas a través de los oficios 1408 del 21-10-2022, dirigido a la ORIP de Cartagena; 1405 del 21-10-2022, dirigido a la ORIP de Medellín – Sur; 1407 del 21-10-2022, dirigido a la ORIPR de Medellín – Norte; 1404 del 21-10-2022, dirigido a la ORIP de Pereira;

TERCERO. CONDENAR a la parte demandante, a favor de la demanda, al pago de los perjuicios ocasionados con las inscripciones de la demanda que aquí se levantan.

[Estado # 13 del 31-01-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef736d75e420c2044a2e5c553d80927b3a1628643918b05c21cb8c7827552f8**

Documento generado en 29/01/2024 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>